



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 07 AGO 2017

VISTOS: El Informe N° 26-2017-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 218-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y el Memorandum N° 330-2017-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2 que la Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establecen que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;



Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos 01 al 16 que forman parte de la misma;



Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuara de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causal de baja en el Literal g) del



Numeral 6.2.2, la causal de hurto, precisándose que respecto a dicha causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el Literal 6.2.7 de la Directiva, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y del Informe Técnico correspondiente;

Que, el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesí de los Bienes Patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 26-2017-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, el Responsable de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 001-2017-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, el mismo que recomienda se apruebe la baja del bien mueble por la causal de hurto, consistente en una cámara fotográfica con Código Patrimonial N° 742208530003, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo A de la presente resolución, esto conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.2.2 Literal g) de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de la revisión del expediente administrativo elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Oficina de Logística se advierte que existe copia de la denuncia policial N° 9020020 y asimismo, copia del Informe N° 001-2016-CONCYTEC-SG-OCF/FAR, donde el responsable del bien mueble detalla las circunstancias del hurto;

Que, mediante Informe N° 218-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística y asimismo, del Memorandum N° 330-2017-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, ambas oficinas emiten opinión favorable respecto a la baja del bien mueble detallado en el Anexo A de la presente resolución, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente a fin de emitir la resolución que apruebe dicha baja;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Responsable de Control Patrimonial, la Encargada de la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina General de Administración con los documentos del visto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, para proceder a la baja al bien mueble de propiedad estatal detallado en el Anexo A de la presente resolución, al haberse configurado la causal de hurto;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de hurto, establecida en el Literal g) del Numeral 6.2.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, del bien mueble detallado en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para las acciones en el marco de su competencia conforme a las normas respectivas.

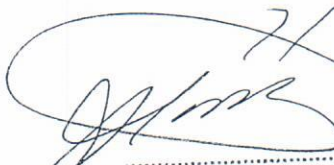
**Artículo 3.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico correspondiente.



**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

**Regístrese y Comuníquese**



  
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA